901503188-3

PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.
NIT No. 9 0 1 5 0 3 1 8 8 – 3
E-mail mabelchud@yahoo.com

Santiago de Cali, abril 19 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ING. JOSÉ RICARDO BURBANO BARCENAS
DIRECTOR TERRITORIAL CAQUETÁ (E)

Asunto: Aprobación de Prórroga convenio solidario No. 3979 DE 2023.

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 4647 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, SAN JOSÉ DEL FRAGUA Y CURILLO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

Respetada Ingeniera,

LEYDI MABEL PEREZ CHUD, actuando en calidad de representante legal del Contrato de interventoría No. **4647 DE 2023** asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la interventoría con relación al Contrato de interventoría No. **4647 DE 2023**, nos dirigimos a usted con el único propósito de notificar aprobación de la prórroga, solicitada por la **Junta de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA departamento de Caquetá con relación al Convenio Solidario No. 3979 de 2023**, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Si bien es cierto, los convenios cuentan con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la necesidad de prorrogar los convenios para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021

Buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance de los convenios, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario prorrogar el convenio solidario; **N°** 3979 DE 2023.

1. JUSTIFICACIONES

1.1.1 Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*Articulo 40.- **Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad[1]. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *"(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)".* Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

1.1.2 Justificación Operativa

El programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en su componente de Convenios Solidarios, prevé la constitución de garantías para amparar eventuales riesgos que se presentan en la ejecución de las obras y proteger los recursos aportados por el Instituto, lo cual es requisito de perfeccionamiento y ejecución para impartir orden de inicio.

En este proceso, se nos presentó una novedad con relación a los costos de las pólizas que hizo dilatar los términos de perfeccionamiento y ejecución del convenio solidario, toda vez que el alto valor de las mismas, generó retrasos en la consecución de recursos para adquirirlas, lo que redundó en alteraciones del cronograma inicialmente formulado, de allí la necesidad de solicitar la prórroga al plazo de ejecución del mismo.

1.1.3 Justificación Técnica

A la fecha se están realizando las actividades preliminares para la ejecución de las obras; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en “condiciones de vulnerabilidad” pues el inicio de esta segunda temporada invernal se da luego de meses en los que, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, desde mediados de septiembre y hasta la mitad del mes de diciembre se extiende la última etapa invernal del año, con precipitaciones que transitan desde el norte hacia el centro y sur del país. Estas lluvias, según el IDEAM, “son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país.

De acuerdo con lo anterior y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación

de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la súbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de las mismas.

Solicitamos amablemente se realice prorroga a los convenios, teniendo en cuenta la aprobación por parte de esta interventoría, aprobación dada al constatar y verificar la justificación aportada por el convenio solidario **N° 3979 DE 2023**.

con el fin de culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción de los trabajos que se ejecuten, por tal motivo se prorroga; Desde el 30 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024

Sin otro particular

Atentamente,

PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.
Representante legal: LEYDI MABEL PEREZ CHUD
NIT o C.C. No. 9 0 1 5 0 3 1 8 8 – 3
C.C 31.577.305 DE CALI
Dirección: CRA 83 B # 15-98 CALI
Teléfono: 3224097491
E-mail mabelchud@yahoo.com
Ciudad: CALI

MABEL PEREZ

(Firma del proponente o de su representante legal)